



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-79210037- -APN-SG#ACUMAR - Contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo.

VISTO el Expediente N° EX-2019-79210037- -APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la ley N°. 26.168, la Ley N°. 2.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N°. 13.642 de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 (RESOL-2019-5-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019 (RESOL-2019-130-APN-ACUMAR#MI), la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo por el plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días corridos días más o una fracción de tiempo inferior, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante Providencia PV-2019-80382082-APN-DGIRS#ACUMAR , la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de Unidad Requirente, informo las razones de urgencias por la cual este procedimiento no admite demoras para la obtención de la prestación en forma efectiva mediante la realización de los procedimientos regulados por la Resolución Presidencia ACUMAR N° 402/2017 o aquella que en el futuro la reemplace, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, que aprueba el régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO.

Que, en tal sentido señalo que la urgencia se justifica en que una fracción importante de los residuos que se generan en la Cuenca Matanza Riachuelo sigue depositándose en el cuerpo de agua y sus afluentes, con lo cual se hace imprescindible continuar con las tareas de limpieza y mantenimiento de su cauce a través de un servicio adecuado a esta realidad. Asimismo, señalo que queda claro que la limpieza y mantenimiento del cuerpo de agua del Río Matanza Riachuelo es una de las principales actividades relacionadas con el saneamiento de la Cuenca, cumpliendo el propósito de mitigar el potencial daño generado por la contaminación del cauce debido a la presencia de residuos sólidos en flotación, fuente de contaminación y enfermedades. En este contexto, el presente servicio es de interés público, resulta imprescindible evitar la interrupción del mismo y mantener su continuidad; siendo que su ejecución es prestada por el organismo en forma ininterrumpida desde su conformación.

Que, a su vez en cuanto al segundo requisito previsto en el artículo 1º de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019, la Unidad Requirente señalo que la contratación impulsada tiene como fundamento el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los objetivos establecidos por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en particular expreso a través del fallo de la Corte del 8 de julio de 2008, respecto de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo)", ordenó a LA ACUMAR llevar a cabo un programa cuyos objetivos son: 1) la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y suelo); y 3) la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción. Señalo también, que dicho fallo dispuso a su vez que el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son igualmente responsables en modo concurrente con la ejecución de dicho programa y que a fin de dar respuesta a las acciones ordenadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se diseñó un Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo, el cual contempla -según fuera requerido por el entonces Juez de Ejecución de Sentencia, en oficio judicial de fecha 1º de octubre de 2009- líneas de acción vinculadas a la Gestión Integral de Residuos, por ende, el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU) contempla la Limpieza de márgenes, el Saneamiento de Basurales, el Programa de Prevención en Barrios sin acceso a la recolección y la limpieza de las márgenes y el cuerpo de agua.

Que mediante Informe Técnico IF-2019-80379117-DGIRS#ACUMAR y Pliego PLIEG-2019-80363032-APN-DGIRS#ACUMAR, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO elaboro las especificaciones técnicas y estimo el costo de la contratación que se propicia, de

conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución aplicable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia prestando conformidad respecto de la contratación que se propicia, mediante Providencia PV-2019-80449600-APN-DGAMB#ACUMAR, señalando además que se requiere un tratamiento urgente.

Que mediante Providencia PV-2019-80861415-APN-DE#ACUMAR la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO presto conformidad a lo expuesto por la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL, señalando también la necesidad de un tratamiento de carácter urgente.

Que mediante Providencia PV-2019-89931565-APN-DA#ACUMAR, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, solicitó a la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL la no objeción al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2019-89931086-APN-DA#ACUMAR y requirió designar al integrante titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

Que mediante Providencia PV-2019-95263967-APN-DGAMB#ACUMAR, la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, propuso modificaciones al Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2019-89931086-APN-DA#ACUMAR detallando cada una de las mismas. Asimismo, a través de Providencia PV-2019-95276436-APN-DGAMB#ACUMAR, en archivo embebido se adjuntó la ponderación de puntajes para las ofertas.

Que mediante Providencia PV-2019-95480264-APN-DGAMB#ACUMAR la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO propone como miembro titular de la Unidad Requirente para conformar la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) al Coordinador de Proyectos de Residuos Sólidos Lucas Peverelli DNI: 31.963.401.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar la contratación que se impulsa en una contratación directa por compulsión abreviada, de etapa única nacional, sin modalidad, mediante la PV-2019-97771874-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante Providencia PV-2019-82046917-APN-DF#ACUMAR del 09 de septiembre de 2019, la DIRECCIÓN DE FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia afectando presupuestariamente el gasto.

Que esta Presidencia mediante la Providencia PV-2019-98166741-APN-ACUMAR#MI prestó la conformidad respecto a la aplicación del régimen especial de Contrataciones de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, previa intervención de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la Providencia PV-2019-97787102-APN-DA#ACUMAR , en cumplimiento de las previsiones del acápite 4 del artículo 11 de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsas abreviada, de etapa única nacional, sin modalidad, según lo normado por el artículo 9° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

Que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como Informe Grafico de Firma Conjunta IF-2019-98187625-APN-UPE#ACUMAR estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCAMATANZA RIACHUELO, tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N°. 26.168, la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 05-E/2017 y el artículo 2° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 130/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese el llamado a Contratación Directa por compulsas abreviada, de etapa única nacional y sin modalidad por el régimen especial aprobado por la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°130/2019, para la contratación de un servicio para realizar las tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo por el plazo de SEIS (6) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días corridos días más o una fracción de tiempo inferior, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme al presupuesto estimado a través del Informe Grafico Informe Técnico IF-2019-80379117-DGIRS#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, V y VI y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con su apartado I y II, que como ANEXO I (PLIEG-2019-102112655-APN-ACUMAR#MI), forma parte integrante de la presente

resolución para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) que entenderá en el presente proceso, estará integrada por el titular de la COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, Lic. Lucas Peverelli (DNI: 31.963.401) propuesto por la máxima autoridad de la Unidad Requirente, el titular de la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES, Cdor. Héctor MAIDANA (DNI 23.169.815), y el titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Dr. Franco ANER (DNI 33.808.187), o quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones a dichos cargos asignados.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2019 y siguientes.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES a publicar la convocatoria que se autoriza por la presente en portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar>, e invitar como mínimo a TRES (3) proveedores del servicio, en el plazo y términos previstos en la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 130/2019.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase al titular de la Unidad Requirente a dar cumplimiento con las previsiones del artículo 5° de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°. 131/2019, en forma previa a la adjudicación de la contratación que se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y gírese a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES para la prosecución del trámite.